



**RESOLUCIÓN** de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales,  
por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera para inversiones en buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores, en el ejercicio 2017.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca establece para el período 2014-2020 el marco normativo de la Política Pesquera Común, a través del cual se articulan las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento de Disposiciones Comunes, se establece como fecha final de elegibilidad del gasto el 31 de diciembre de 2023, pudiendo comprometerse operaciones hasta dicha fecha.

**Segundo.-** De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**Tercero.-** Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera (BOPA 29-09-2016), entre las que figuran las ayudas públicas para inversiones a bordo de buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores para adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 300.000 euros (Nº Código Proyecto: 2017/000031 "Ayudas flota. Convocatoria 2017").

**Sexto.-** Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención General, en fecha 7 de marzo de 2017 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad ajustándose a los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

### **RESUELVO**

**Primero:** Aprobar la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera para inversiones en buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores en el ejercicio 2017, que se acompaña como **Anexo** a la presente Resolución.

**Segundo:** Autorizar el gasto con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, para la concesión de las citadas ayudas, por importe de 300.000 euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) (Nº Código Proyecto: 2017/000031 "Ayudas flota. Convocatoria 2017").



**Tercero:** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Así mismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2017

María Jesús Álvarez González



## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ADAPTACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA PARA INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS E INICIAL A JÓVENES PESCADORES, EN EL EJERCICIO 2017.**

#### **ARTÍCULO 1.-OBJETO**

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria de concesión de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) dirigidas a la financiación de las siguientes líneas de actuación correspondientes a la prioridad 1 "Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medio ambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento".

- Inversiones en buques pesqueros, con las siguientes medidas:
  - o Mejora de la salud, seguridad, higiene y condiciones laborales.
  - o Mejora de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático.
  - o Sustitución o modernización de motores.
  - o Incremento del valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas.
- Ayuda inicial a jóvenes pescadores

#### **ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS**

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera (BOPA 29/09/2016) entre las que figuran las ayudas públicas para inversiones a bordo de buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores para adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca

#### **ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN**

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 300.000 €, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, por los importes máximos que se establecen a continuación para cada línea:

**1.- Inversiones en buques pesqueros: 220.000,00 €**, de los que se destinaran a:

- a) Salud, seguridad, higiene y condiciones laborales : **60.000,00 €**
- b) Eficiencia energética y mitigación del cambio climático: **70.000,00 €**
- c) Sustitución o modernización de motores: **45.000,00 €**
- d) Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas: **45.000,00 €**

**2.- Ayuda inicial a jóvenes pescadores: 80.000,00 €**

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá imputarlos a cualquiera de ellas, incrementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

- El sobrante de cualquier operación vinculada en inversiones a bordo de buques pesqueros se asignará por este orden:

- 1º Salud, seguridad, higiene y condiciones laborales.
- 2º Eficiencia energética y mitigación del cambio climático
- 3º Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas.
- 4º Sustitución o modernización de motores
- 5º Ayuda inicial a jóvenes pescadores

- El sobrante de ayudas previstas para la línea de jóvenes pescadores se asignara a las operaciones de inversiones a bordo de buques pesqueros según el orden:

- 1º Salud, seguridad, higiene y condiciones laborales.
- 2º Eficiencia energética y mitigación del cambio climático
- 3º Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas.
- 4º Sustitución o modernización de motores

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento (UE) nº 508/2014), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FEMP	PRINCIPADO DE ASTURIAS	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUCIÓN PRIVADA
Salud, seguridad, higiene y condiciones laborales	37,5%	12,5%	50%	50%
Eficiencia energética y mitigación del cambio climático	37,5%	12,5%	50 %	50%
Valor añadido, calidad de los productos y utilización de capturas no deseadas	37,5%	12,5%	50 %	50%
Sustitución o modernización de motores	15%	15%	30 %	70%
Ayuda inicial a jóvenes pescadores	18,75%	6,25%	25 %	75%

En el caso de operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal la contribución pública se podrá incrementar en un 30%, salvo la sustitución de motores que no tendrá incremento, manteniéndose el mismo porcentaje de aportación del FEMP y del Principado de Asturias.

## ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, que cumpla los requisitos genéricos establecidos en el artículo 3 y los particulares para las líneas convocadas determinados en los artículos 36 y 52 de la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera.

## ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar lo establecido en las bases reguladoras para cada línea de ayuda (artículos 39 y 54), conforme a los límites establecidos en los Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas en el Marco del Programa Operativo FEMP.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra

ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

#### **ARTÍCULO 6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 1) Los Interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de **un mes** desde la publicación de la presente convocatoria, una solicitud en original dirigida a la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos naturales, según el modelo que se facilita como **ANEXO I** para cada línea de ayuda, en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, -Centro Integrado de Formación Profesional del Mar- 2ª planta, 33212 Gijón; en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en c/ Coronel Aranda nº 2,- Edificio EASMU-, 33005-Oviedo; en las oficinas de correos en sobre abierto, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, común para todas las líneas de ayuda:
  - a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
    - i) Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI o bien consentimiento del interesado, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor, así como alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Tenedores (declaración censal).
    - ii) Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus modificaciones.
    - iii) Si se trata de una Comunidad de Bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquel y DNI de las personas integrantes, así como alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal). Además, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
  - b) Acreditación de la representación, en caso de que el solicitante actúe por medio de representante.
  - c) Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o Internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad- **Anexo II**.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de ayudas, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones- **Anexo II**.



- e) Declaración firmada en la que se manifieste que no ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (que se verificará mediante comprobación en el Registro Nacional de Infracciones Graves), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP- **Anexo II**.
- f) Fichero de acreedores del solicitante, en el que consten sus datos bancarios, en caso de que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
- g) En el caso de que el interesado se oponga expresamente por escrito a que el órgano gestor pueda recabar, cuando sea posible, los datos de identidad y los certificados telemáticos que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá aportar los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- h) Autorizaciones y concesiones necesarias para poder llevar a cabo la actividad o justificación de que las mismas se encuentran en tramitación.
- i) Documentación económica.
- 1) En el caso de personas jurídicas:
- a. Nuevas empresas.
- Plan de empresa. Para las previsiones económicas se tendrá en cuenta: en las previsiones a un año vista, se admitirá un margen de variación del 10% sobre los valores estimados por la empresa, y para previsiones a dos o tres años del 20%.
- b. Empresas ya constituidas:
- Situación actual de la empresa: descripción de la actividad, situación en el mercado.
  - Descripción de la inversión, objetivos perseguidos.
  - Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas.
  - Plan económico-financiero a tres años comenzando en el año de solicitud:
    - Plan de inversión.
    - Plan de financiación (propia y ajena)
    - Estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).



- 2) En el caso de autónomos (sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa):
- IRPF de los 3 últimos ejercicios.
  - Declaración del solicitante sobre la capacidad de financiación que posee y cuya justificación se hará a través de :
    - Disposiciones en cuenta (extractos bancarios)
    - Coherencia con el resultado operativo de ejercicios anteriores, mediante el rendimiento neto reducido.
    - Carta de intenciones de la entidad financiera en cuanto a la disposición de financiación ajena.
  - Declaración responsable sobre su nivel de endeudamiento
- j) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el solicitante deberá presentar además tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta mas económica, con las excepciones contempladas en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- l) Previsión de Indicadores relativos al proyecto, conforme al modelo que figura como **anexo III**, para cada línea de ayuda, en la convocatoria.
- 3) Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- 4) Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.
- 5) Asimismo, se deberá acompañar la documentación específica establecida en las bases reguladoras para cada línea de ayuda.

#### **ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES**

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la competencia para resolver.



## **ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican en los artículos 41, 44, 47, 50 y 55 de las Bases Reguladoras, según los baremos de puntuación que se señalan en la parte específica, de modo que se obtenga un orden de prelación entre ellas.

No obstante lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado para una línea de ayuda resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

## **ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN**

La Resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda para cada línea de actuación subvencionable, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten; también se incluirán las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones a las propuestas provisionales, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria conforme a lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

Esta Resolución deberá producirse en un plazo inferior a seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso, de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

## **ARTÍCULO 10.- PAGO DE LA AYUDA**

El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud del mismo por el interesado, según el modelo que figura en la convocatoria, **ANEXOS IV, V, VI y VII**, una vez cumplida la finalidad y justificada ésta, por medio de los documentos que se

indican en el artículo 14 de las bases reguladoras y los condicionados que puedan recogerse en la resolución por la que se conceda la subvención.

La ayuda se transferirá a favor del solicitante en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería de Economía y Administración Pública, una vez haya sido comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de la finalidad, por la Dirección General Pesca Marítima.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 15 de las Bases Reguladoras y en particular:

- 1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante la Consejería competente en materia de pesca marítima la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería competente en materia de pesca marítima, y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMP, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
- 4) Comunicar a la Consejería competente en materia de pesca marítima, tan pronto como lo conozcan, y, en todo caso, en el plazo de diez días desde su notificación, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 7) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como de la Unión Europea, a través de la cofinanciación con fondos FEMP de las inversiones, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria.
- 9) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante al menos cinco años.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y  
de Pesca (FEMP)

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de  
Pesca Marítima

- 10) Reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas aprobadas en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio.
  - b) Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.
- 11) Informar al público del apoyo obtenido de los fondos durante la realización de una operación, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- 12) Cualquier otra que se derive del articulado de las presentes bases.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.mapama.es>)